



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA I.B. ALIMENTACIÓN S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 775 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2719

SANTIAGO, 02 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 34 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa I. B. Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 481 de 2014 de la Dirección Regional de Los Ríos, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 775 de 2014 de la Dirección Regional de Los Ríos, que resuelve descargos, todas de JUNAEB, en el decreto exento N° 1106 de 2016 del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 05 y 06 de mayo de 2014, la Dirección Regional de Los Ríos envió a la empresa I. B. Alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 481 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$6.989.127.- (Seis millones novecientos ochenta y nueve mil ciento veintisiete pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 775 de 2014 de la Dirección Regional de Los Ríos de Junaeb y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$4.180.100.- (Cuatro millones ciento ochenta mil cien pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$334.408.- (Trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$3.845.692.- (Tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 775 de 2014;

5.- Que, habiéndose precisado lo anterior y en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;



6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de descargos y que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional. En consecuencia, procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$334.408.- (Trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos);

8.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$2.842.408.- (Dos millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ocho pesos);

9.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$1.003.224.- (Un millón tres mil doscientos veinticuatro pesos);

10.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias, y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$3.176.876.-. (Tres millones ciento setenta y seis mil ochocientos setenta y seis pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

11.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

12.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB



para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

13.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta Nº 775 de 2014 de la Dirección Regional de Los Ríos, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo Nº 1 de éste acto, por un valor de \$334.408.- (Trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos).

ARTÍCULO 2º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa I.B. Alimentación S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo Nº 2 de este acto, por un valor de \$2.842.408.- (Dos millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ocho pesos).

ARTÍCULO 3º.- ACÓJASE la reclamación deducida por la empresa I.B. Alimentación S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo Nº 3 de este acto y a su vez, se deja sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$1.003.224.- (Un millón tres mil doscientos veinticuatro pesos).

ARTÍCULO 4º.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en los anexos Nº 1 y 2, aludidos precedentemente, en contra de la empresa I.B. Alimentación S.A., por un valor total de \$3.176.876.- (Tres millones ciento setenta y seis mil ochocientos setenta y seis pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Acoge	Rechaza	Incumplimientos Confirmado Descargos	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 0	\$ 1.672.040	\$ 334.408	\$ 2.006.448
Operación y Mantención logística C6	\$ 1.003.224	\$ 1.170.428	\$ 0	\$ 1.170.428
Total	\$ 1.003.224	\$ 2.842.468	\$ 334.408	\$ 3.176.876



ARTÍCULO 5°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 6°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

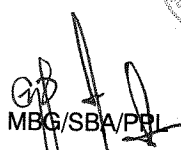
- Anexo N° 1 denominado "Confirmado Descargos";
- Anexo N° 2 denominado "Reclamaciones Rechazadas";
- Anexo N° 3, denominado "Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto".

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Francisco Cuadrado Sepúlveda, en su calidad de Liquidador de la empresa I.B. Alimentación S.A., ambos con domicilio en Santa Beatriz N° 100, oficina 1301, de la comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



DISTRIBUCIÓN:

- I.B. Alimentación S.A
- Dirección Regional de Los Ríos
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

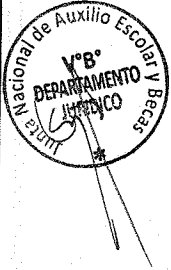
ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 775 Fecha Resolución Notificación: 26/11/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 775 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/11/2014

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	05	2014003327	1.1-Variable Control 2014- C1.C6.Iic.3511	7130	14		C1	1.a			Confirma Multa	CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE POR EL TIPO DE MULTA NO TIENE EFECTO DE LEVANTAMIENTO DE MULTA.	334.408	334.408
Total													334.408	334.408



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Notificación: 775Fecha Resolución Notificación: 26/11/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 775Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/11/2014

Anexo Nº2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	05	2014003354	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	7203	14		C6	12.c	07/01/2015	LA EMPRESA LO ÚNICO QUE PUEDE HACER EN ESTE CASO ES ENTREGAR TERMOMETRO PARA LEVANTAR MUESTRA Y ASI RETOMAR REGISTROS, LOS DOCUMENTOS AVALAN LA ENTREGA DEL TERMOMETRO.	Rechaza	EL PRESTADOR NO UTILIZA LA INSTANCIA DE RECLAMACIÓN PARA ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN QUE DE SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO, POR LO QUE SE RECHAZA.	1.003.224	1.003.224
2014	05	2014003341	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	22762	14		C6	1.a	07/01/2015	COMO INDICAN LOS MAESTROS TIENE ASIGNADO 54 RACIONES, POR LO QUE ALCANZA CON 1 MANIPULADORA, AL PARECER EXISTE UN AUMENTO, POR LO CUAL LA EMPRESA SEGUN INDICA ASI INCORPORA UNA MANIPULADORA. ESTABLECIMIENTO CORROBORA LA INCORPORACION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DEBIDO A QUE POR EL TIPO DE MULTA, LEVE N° 5, NO TIENE EFECTO DE LEVANTAMIENTO DE MULTA.	167.204	167.204
2014	05	2014003327	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	7130	14		C1	9.a	07/01/2015	SE CREE QUE PARA ESTE TIPO DE IMPUTACION TODO DEBE ESTAR BIEN DOCUMENTADO PARA DEMOSTRAR LAS FALTAS. LAS IMAGENES SON LAS QUE DECIDEN EL NIVEL DEL PROBLEMA. SI ES DESPRECIABLE O NO PARA LAS ACCIONES A SEGUIR. LO QUE NO EXISTE EN ESTE PUNTO. AHORA NO SE IMPUTAN MALLAS MOSQUITERAS QUE ES EL CONTROL MAS EFECTIVO CONTRA ESTA PLAGA. ASUMIENDO QUE ESTAN EN PERFECTO ESTADO Y CUMPLEN SU FUNCION, POR LO QUE SE ASUME QUE SI EXISTIO ALGUN PROBLEMA DE MOSCAS SE DEBE A FACTORES AJENOS A LA EMPRESA COMO INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO O ZONAS FUERA QUE ATRAEN AL VECTOR. PERO EN ESTE CASO SE PUEDE DECIR QUE FALTAN DATOS PARA CONSTATAR DEBIDAMENTE EL EVENTO. LA PRESENCIA DE MOSCAS VA MAS ALLA DE RESGUARDAR ACCIONES PREVENTIVAS	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DEBIDO A QUE LAS MOSCAS SON UN FOCO INFECCIOSO QUE CONTAMINA LOS ALIMENTOS. Y EL TIPO DE INFRACCIÓN ES DEL TIPO GRAVÍSIMA N° 4, POR LO QUE NO TIENE EFECTO DE LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	1.672.040	1.672.040
													2.842.468	2.842.468



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

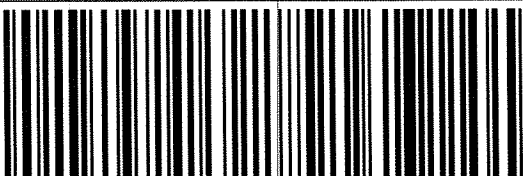
Licitación: 3511N° Resolución Notificación: 775Fecha Resolución Notificación: 26/11/2014

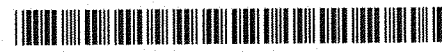
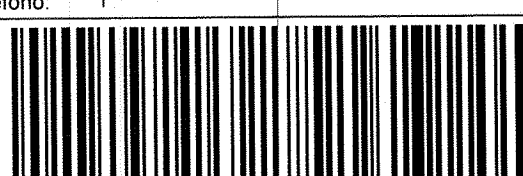
N° Resolución Resuelve Descargos: 775Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/11/2014

Anexo N°3 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	05	2014003355	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	7231	14		C6	12.k	07/01/2015	LOS DOCUMENTOS AVALAN LA ENTREGA DE ARTICULOS DE ASEO Y POR SER UNA IMPUTACION GR 03 SI SE SOLUCIONA SE DEBE LEVANTAR , LA ENTREGA DE PRODUCTOS SOLUCIONA EL PROBLEMA, SE ENTIENDE QUE LA LIMPIEZA Y SANITIZACION SE REALIZA . EN ESTE CASO PUEDE QUE NO ESTEN TODOS LOS PRODUCTOS DEL MES PERO SE REALIZA, AHORA PARA SUSTENTAR DEBIDAMENTE LA IMPUTACION PENSANDO EN UNA BPM Y NO EN QUE ESTE MAL IMPUTADO, YA QUE COMO LO COLOCAN DEBIERE SER IMPUTADO EN ASPECTO PENDIENTES, SE DEBIERE SUSTENTAR CON UNA IMAGEN CON EL GRUPO DE ELEMENTOS QUE ESTAN CON SUCIEDAD Y NO SE PUEDEN UTILIZAR, TODO CON MOTIVO DE SUSTENTAR DEBIDAMENTE EL	Acoge	SE ACOGE DEBIDO A QUE EL PRESTADOR PRESENTA LA REPOSICIÓN DE LOS ARTICULOS DE ASEO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR BASES DE LICITACIÓN.	1.003.224	0
Total													1.003.224	0



 DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL											
	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0				Guía Electrónica 03/10/2017-13:53					
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: DOC		Referencia:									
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		3072774594235							
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 03/10/2017	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.960							
	REMITENTE						DESTINATARIO					
	Nombre:		JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre:		FRANCISCO CUADRADO / I.B					
	Dirección:		MONJITAS 565 PISO 6		Dirección:		SANTA BEATRIZ 100 OF 1301					
	Comuna:		SANTIAGO		Comuna:		PROVIDENCIA					
	Ciudad:		SANTIAGO		Ciudad:		SANTIAGO					
	País:		Chile		País:		Chile					
	Cód. Postal:		8320070		Cód. Postal:		7500515					
	Teléfono:		1		Teléfono:		222222225					
					Referencia: 3072774594235							
				Factura Ref:								
				Observaciones:								
				Peso(g): 73		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0				
				Encaminamiento 1-25-7500515-7		N° Envío 0001-11.632.649		Bulto(s) 001- 001				
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SFG		PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 9 - 18				

 DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL											
	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0				Guía Electrónica 03/10/2017-13:53					
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: DOC		Referencia:									
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		3072774594235							
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 03/10/2017	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.960							
	REMITENTE						DESTINATARIO					
	Nombre:		JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre:		FRANCISCO CUADRADO					
	Dirección:		MONJITAS 565 PISO 6		Dirección:		SANTA BEATRIZ 100 OF 1301					
	Comuna:		SANTIAGO		Comuna:		PROVIDENCIA					
	Ciudad:		SANTIAGO		Ciudad:		SANTIAGO					
	País:		Chile		País:		Chile					
	Cód. Postal:		8320070		Cód. Postal:		7500515					
	Teléfono:		1		Teléfono:		222222225					
					Referencia: 3072774594235							
				Factura Ref:								
				Observaciones:								
				Peso(g): 73		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0				
				Encaminamiento 1-25-7500515-7		N° Envío 0001-11.632.649		Bulto(s) 001- 001				
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SFG		PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 9 - 18				